



Que, a través del documento de Visto, el Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI remite el "Acta del proceso de elecciones de representantes titulares y alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor 2024 - 2026", de fecha 08 de agosto de 2024, que contiene el resultado del proceso de elección de tres (3) representantes titulares y dos (2) representantes alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, para su correspondiente designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 30 agosto de 2024, como representantes titulares y alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, a las siguientes personas:

REPRESENTANTES TITULARES	REPRESENTANTES ALTERNOS
1. UBEN ENRIQUE ATOCHE KONG	1. VICTOR MIGUEL CALLEJA VELA
2. JORGE LUIS CARRANZA CABALLERO	2. JESUS RICARDO MANUEL BARRANTES PORTOCARRERO
3. JUAN ENRIQUE ZEGARRA PALACIOS	

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2319246-1

Designan representantes titular y alterna del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 234-2024-PCM

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTO: El Oficio N° 01959-2024-MINEDU/SG de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor es un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 2 del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, dispone que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los

derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Reglamento señala que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de las entidades y gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva N° 004-2013/DIR-COD-INDECOPI "Directiva de Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 135-2013-INDECOPI/COD, dispone, entre otros aspectos, que en caso las entidades o gremios representados ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor consideren necesario realizar un cambio de miembro titular o alterno, corresponderá a estos proponerlo ante la Presidencia del Consejo de Ministros a fin que se realice la correspondiente designación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 051-2024-PCM, se designó al señor CARLOS ALBERTO HERRERA CACERES y a la señora MARIA SOLEDAD GARAGORRI GOTTFRIED, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Que, a través del documento de Visto, la Secretaría General del Ministerio de Educación propone la designación de las señoras KAREN SILVANA LOPEZ TELLO y FIORELLA SUSANA MARTOS SOTO, como nuevas representantes titular y alterna, respectivamente, de dicha entidad ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones del señor CARLOS ALBERTO HERRERA CACERES y de la señora MARIA SOLEDAD GARAGORRI GOTTFRIED, dispuestas mediante la Resolución Ministerial N° 051-2024-PCM, dándoles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a las señoras KAREN SILVANA LOPEZ TELLO y FIORELLA SUSANA MARTOS SOTO, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2319247-1

AMBIENTE

Designan Coordinador de la Unidad Funcional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres del Ministerio

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 00052-2024-MINAM

Lima, 26 de agosto de 2024

VISTOS; el Memorando N° 00493-2024-MINAM/SG/OGASA de la Oficina General de Asuntos Socio-

Ambientales; el Informe N° 00968-2024-MINAM/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 00584-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 032-2023-MINAM, se crea la Unidad Funcional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres del Ministerio del Ambiente, dependiente de la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales, designándose como Coordinadora a la servidora Karina Angela Morales Avalos, Especialista II en Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional de la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales;

Que, con Resolución Ministerial N° 00240-2024-MINAM, se autoriza el viaje de la servidora Karina Angela Morales Avalos a fin de que participe en el Programa "Preparación para Desastres y Gestión de Emergencias", a través de la beca "International Visitor Leadership Program" a realizarse del 23 de agosto al 14 de setiembre de 2024, en la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América;

Que, la Unidad Funcional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres, dependiente de la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales (OGASA), realiza el seguimiento a las actividades realizadas por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del MINAM, establecidas en su programa anual de actividades, así como las intervenciones que realizan los adscritos al Sector Ambiental;

Que, mediante Memorando N° 00493-2024-MINAM/SG/OGASA, la OGASA informa que teniendo en cuenta lo resuelto en la Resolución Ministerial N° 00240-2024-MINAM, es necesario que se designe al servidor Rosell Esteban Laberiano Agüero, Especialista Coordinador Técnico de la referida oficina general, como Coordinador de la Unidad Funcional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres del Ministerio del Ambiente, en adición a sus funciones;

Que, de acuerdo con el Informe N° 00968-2024-MINAM/SG/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos señala que corresponde emitir el acto resolutorio mediante el cual se designe como Coordinador de la Unidad Funcional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres del Ministerio del Ambiente, al servidor Rosell Esteban Laberiano Agüero, para lo cual, previamente deberá darse por concluida la designación de la servidora civil Karina Angela Morales Avalos, efectuada mediante Resolución de Secretaría General N° 032-2023-MINAM;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al servidor civil Rosell Esteban Laberiano Agüero, quien se desempeñará en la función de Coordinador de la Unidad Funcional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres del Ministerio del Ambiente, en adición a sus funciones, a fin de no afectar su normal funcionamiento;

Con el visado de la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir de la fecha al servidor Rosell Esteban Laberiano Agüero, como Coordinador de la Unidad Funcional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres del Ministerio del Ambiente, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la designación de la señora Karina Angela Morales Avalos como Coordinadora de la Unidad Funcional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres del Ministerio del Ambiente,

establecida en el artículo 3 de la Resolución de Secretaría General N° 032-2023-MINAM.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEMINÁ EUNICE ARCE AZABACHE
Secretaria General

2319043-1

CULTURA

Determinan la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico El Peñón" ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000127-2024-DGPA-VMPCIC/MC

San Borja, 21 de agosto del 2024

Vistos, el Informe de Inspección N° 00006 2024-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 12 de julio de 2024, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Peñón" ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima, los Informes N° 000803-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000093-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000137-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se